



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-31-03-015-1999-00651-00.
Asunto: Requiere..

Se allega solicitud por el abogado Octavio Giraldo Herrera¹, en calidad de apoderado especial del Fondo Nacional del Ahorro, según Escritura Pública 280 del 2 de febrero de 2023, para el desarchivo del expediente, el desglose de las garantías, copia auténtica del auto que ordenó seguir adelante la ejecución e informe de títulos a favor del FNA. Además, manifiesta que, de existir un poder vigente en representación de la entidad, el mismo no será revocado.

Es de advertir que en el expediente reposa Escritura Pública No. 0525 del 7 de mayo de 2015², en la que consta poder a favor de Compañía Consultora y Administradora de Cartera CAC Abogados Ltda., quien a través de su representante legal otorgó poder al abogado Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez, con T.P 75.647³, a quien se le reconoció personería en auto del 16 de noviembre de 2016⁴.

Y en virtud del artículo 76 del C.G.P, "*el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiere otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso*" (subraya fuera de texto), por lo que se requiere al memorialista para que indique, en consecuencia, si con el poder allegado se revoca el anterior, por cuanto en un proceso no podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (art. 75 ibídem), por cuanto no se advierte poder para una gestión determinada, como la solicitada, que no conlleve a la revocatoria del poder anterior.

Además, es menester que, allegue el pago del correspondiente arancel por concepto de desarchivo del proceso, desglose y copia auténtica conforme las

¹ Ver PDF 003 y 005 cuaderno principal

² Ver folios 281 a 285 expediente físico

³ Ver folio 280 expediente físico

⁴ Ver folio 287 expediente físico

tarifas actualizadas establecidas en el Acuerdo PCSJA23-12106 del 31 de octubre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, tal como fue indicado en auto que declaró terminado el proceso principal y dos (2) acumulaciones por desistimiento tácito⁵, de fecha 28 de septiembre de 2022.

Cumplido lo anterior, se procederá a resolver lo que corresponda.

01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;
(Firmado electrónicamente)
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfcf28580775982e6aeba68b40a80dda5cbd5cdb9c4e46ebf077bf724f2440e**

Documento generado en 19/04/2024 06:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Ver PDF 002 cuaderno principal